



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 050511

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 854 del 2001, Resolución No. 0627 del 07 de abril de 2006, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2008 en el artículo 6º literal J), la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante el radicado 2001ER25981 del 22 de agosto de 2001, el señor Eduardo González, solicita al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, realice visita a las instalaciones de la firma PEZETA ubicadas en la Avenida 13 Sur 25 - 23 de esta ciudad y se emita el respectivo concepto técnico, con el propósito de que se certifique que están cumpliendo con las normas ambientales en materia de ruido.

Que con fundamento en lo antes mencionado, funcionarios de la Subdirección Ambiental sectorial del DAMA, hoy secretaria Distrital de Ambiente, efectuaron visita técnica el 16 de diciembre de 2004, al mencionado establecimiento y emitieron el Memorando interno SAS 239 del 23 de febrero de 2005, mediante el cual se concluyó que:

*"se pudo constatar que PEZETA, ya no existe. Actualmente funciona un Establecimiento denominado Dataurus (empresa de calzado)."*

Que con fundamento en lo contemplado en el memorando en mención, SAS 369 de fecha 9 de marzo de 2005 que: *"el establecimiento sin Razón Social, motivo de la queja ya no existe y que en su lugar funciona una carpintería denominada DEMA."*

Que en atención al desaparecimiento del establecimiento y por ende de la actividad, tal como lo advierte el Memorando SAS 239 de fecha 23 de febrero de 2005, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

0511

este Departamento, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principio Generales Artículo (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que " Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera. "

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: " las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. "

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental del establecimiento denominado PEZETA.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad contra el establecimiento que funcionaba en la Avenida 13 Sur 25 – 23, las cuales comprenden los siguientes documentos: radicado 2001ER25981 del 22 de agosto de 2001; Acta de visita de fecha 16 de diciembre de 2004 y Memorando SAS 239 del 23 de febrero de 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**TERCERO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para que se surta el mismo trámite y publicarla en



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

0511

el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

20 MAR 2007.

  
**NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN**  
Director Legal Ambiental

Proyectó: María O. Clavijo Rojas/5-3-07  
Revisó: Elsa Judith Garavito  
Rad 2001ER25981 del 22-8-2004;  
Acta de visita de fecha 16-12-2004  
Memorando SAS 239 del 23-2-2005